



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Título del trabajo:

Efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016-2019

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Examen complejo

Programa de Maestría

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL

Título a obtener:

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

Autora:

Mirna Estefanía Gómez Romero

Tutor:

Ab. Fabrizio García Bacigalupo, LL.M, MSc.

Samborondón – Ecuador

2019

ANEXO N°16
DIVISIÓN DE POSGRADO

CERTIFICACION DE REVISION FINAL

QUE EL PRESENTE PROYECTO DE DESARROLLO O ESTUDIO DE CASO (DEJAR
EL QUE CORRESPONDA) TITULADO:

Efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de
accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el
periodo 2016-2018

ACOGIÓ E INCORPORÓ TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS
MIEMBROS DEL TRIBUNAL ASIGNADO Y CUMPLE CON LA CALIDAD EXIGIDA PARA
UN TRABAJO DE TITULACIÓN DE POSTGRADO, POR LO QUE SE AUTORIZA A: Ab.
Fabrizio García Bacigalupo, LL.M, MSc., QUE PROCEDA A SU PRESENTACION.

Samborondón, 06 marzo de 2020



Ab. Fabrizio García Bacigalupo, LL.M, MSc.

TUTOR

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación va dedicado a mi padre Sr. Julio Gómez Mite por su amor, paciencia y cuidados a lo largo de mis 31 años, a quien siempre ha creído y cree en mis proyectos, gracias por ser mi pilar fundamental en el trayecto de mi vida.

Te amo padre, y te estaré agradecida eternamente por el amor que me brindas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mi padre Sr. Julio Gómez Mite quien es mi mayor inspiración, el héroe sin capa que me cuida a diario, y quien me brinda su amor incondicional para hacer de mí una mujer de bien. A mi madre (+) Sra. Ada Cecilia Romero quien me motivó en su paso por la tierra desde muy pequeña a esforzarme para cumplir con mis propósitos y ser todo lo que ella un día deseo, pero no pudo concluir.

A mis hermanos, sobrinos, cuñados y familiares que siempre me motivaron para no rendirme.

A mis amigos, aquellos que se convierten en hermanos que te regala la vida, por el apoyo incondicional que me brindaron.

A mi persona especial e incondicional en todo lo que me he propuesto.

A la Universidad ECOTEC por la oportunidad que me dieron para fortalecer mis conocimientos.

Esto es solo la semilla de muchos logros, esto es el comienzo de nuevas metas.

Gracias a todos.

RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

El presente trabajo de investigación, describe su objetivo general en la determinar la efectividad del Centro de Mediación en la solución de conflictos sobre los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016 – 2019, para ello, el estudio se enmarca en el tipo documental, con el empleo del método para estudios de casos y el desarrollo de análisis y síntesis sobre la información recolectada. Por consiguiente, los datos obtenidos a través del Consejo de la Judicatura de esta ciudad, permiten generar las principales conclusiones donde se analizan cifras con respecto al número de casos resueltos mediante los procesos de mediación en relación a los accidentes de tránsito y procesos llevados a cabo. De allí, se determinó que un importante número de accidentes han ocurrido durante el periodo estudiado, sin embargo existe una disminución en las cifras durante los años 2018 y 2019, lo que significa que dichos procesos no han sido totalmente efectivos y existe la necesidad de dar a conocer e informar a la sociedad la existencias de los centros de mediación y las ventajas que ello conlleva, en la medida de darle curso a la resolución de conflictos en menor tiempo y menores costos de recursos económicos.

Palabras claves: Centro de mediación – Conflictos de tránsito – Mediación – Accidentes

ABSTRACT

This research paper describes its general objective in determining the effectiveness of the Mediation Center in the resolution of conflicts over cases of traffic accidents in the canton of Guayaquil, province of Guayas during the period 2016 - 2019, for this, The study is framed in the documentary type, with the use of the method for case studies and the development of analysis and synthesis on the information collected. Therefore, the data obtained through the Council of the Judiciary of this city, allow to generate the main conclusions where they are analyzed with respect to the number of cases resolved through the mediation processes in relation to traffic accidents and processes carried out. From there, it was determined that a significant number of accidents have occurred during the period studied, however there is a decrease in the figures during the years 2018 and 2019, which means that these processes have not been fully effective and there is a need to give to know and inform the society of the existence of mediation centers and the advantages that this entails, to the extent of giving effect to the resolution of conflicts in less time and lower costs of economic resources.

Keywords: Mediation center - Traffic conflicts - Mediation - Accidents

INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	V
ABSTRACT	VI
INDICE DE CONTENIDOS	VII
INDICE DE ANEXOS	IX
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I	11
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. PREGUNTAS CIENTÍFICAS	14
1.2. IDEA A DEFENDER.....	14
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	15
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
ALCANCE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	17
CAPITULO II	18
2. MARCO TEORICO	18
2.1. ANTECEDENTES	18
2.2. BASES TEÓRICAS	20
2.2.1. <i>La mediación</i>	20
2.2.2. <i>Características de la mediación</i>	21
2.2.3. <i>Procedimiento de conciliación en materia de transito</i>	25
2.2.4. <i>Accidentes de transito</i>	26
CAPITULO III	31

3. MARCO METODOLOGICO	31
3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.3.1. <i>Descriptivo</i>	31
3.3.2. <i>Explicativo</i>	32
3.4. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.4.1. <i>Deductivo</i>	32
3.4.2. <i>Inductivo</i>	32
3.4.3. <i>Analítico y Sintético</i>	33
3.4.4. <i>Casos de estudio</i>	33
3.5. TÉCNICAS EMPLEADAS EN LA INVESTIGACIÓN	33
3.6. UNIVERSO DE ESTUDIO	34
3.7. <i>Técnicas de análisis de la información</i>	34
CAPITULO IV	35
4. ANÁLISIS DE RESULTADOS	35
4.1. <i>Descripción de procesos para mediación de conflictos por accidentes de tránsito</i>	35
4.2. <i>Registro de casos presentados mediante el Consejo de la Judicatura</i>	36
4.3. <i>Análisis de datos obtenidos</i>	40
CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES	43
ANEXOS	44

INDICE DE ANEXOS

Anexos 1. Caratula del expediente de conciliación	44
Anexos 2. Recepción del expediente de conciliación	45
Anexos 3. Primera audiencia.....	45
Anexos 4. Segunda audiencia.....	46
Anexos 5. Formato de solicitud de audiencia de conciliación	46
Anexos 6. Oficio remitido por el agente fiscal.....	49
Anexos 7. Ficha habilitante para el inicio de la conciliación	50
Anexos 9. Ficha habilitante para iniciar la conciliación.....	52
Anexos 10. Ficha habilitante para iniciar conciliación – informe del perito	55
Anexos 11. Ficha habilitante para iniciar conciliación – solicitud de las partes	56
Anexos 12. Ficha acta de acuerdo – solicitud de las partes.....	58
Anexos 13. Ficha registro de firmas de comparecientes	62

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la temática sobre La Efectividad del Centro de Mediación en la resolución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas Ecuador, durante el periodo 2016 y 2019. Esto conduce al análisis de variables que subyacen en el estudio de casos mediante las funciones y servicios que ofrecen los centros de mediación y a la vez de los procesos y efectividad para que las personas acudan a resolver situaciones presentadas.

Cabe destacar que, la mediación vista como un mecanismo para la solución de controversias donde las partes llegan a acuerdos a través de la intervención de una instancia que cumpla funciones de arbitraje en dicho conflicto, como son los casos de accidentes de tránsito y las formas o grados de repercusiones que éstos puedan tener sobre la responsabilidad de las personas. De tal forma que, se les pueda dar respuesta efectiva y de manera rápida a dichos casos, lo que converge en la economía de recursos tanto humanos, materiales y de tiempo.

Desde esta perspectiva, este estudio centra su objetivo principal en la determinación de los números de casos presentados y resueltos ante este centro de mediación judicial a los fines de determinar la efectividad de los procesos implementados en el Centro Judicial Florida Norte de la ciudad de Guayaquil. Es por ello, que la investigación se estructura en cuatro capítulos, descritos de la siguiente manera.

En el primer capítulo se presenta el planteamiento del problema, justificación y objetivos. Seguidamente, el segundo capítulo aborda los fundamentos teóricos y conceptuales de la temática de estudio, así como los antecedentes y bases teóricas. Por consiguiente, en el tercer capítulo se desarrolla la descripción del marco metodológico, métodos, tipo de investigación y alcances. Por último, en el capítulo IV se abordan los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el presente tiene por objeto el estudio sobre la temática de la efectividad de los procesos judiciales en el centro de mediación en la solución de conflictos de accidentes tránsito, por lo que se aborda desde el punto de vista teórico y antecedentes las variables contenidas en esta temática y de la misma manera, se busca establecer una normativa que permita el fortalecimiento de los procesos judiciales en el contexto de la ciudad de Guayaquil, Ecuador. En este sentido, (Duarte, 2015) refiere que:

“No se puede negar que la justicia está colapsada, especialmente por la cantidad de causas en los diferentes juzgados de tránsito, tanto a nivel nacional como local, por tal motivo se hace necesario reducir la burocracia en los tribunales y simplificar los procedimientos mediante la gestión de medios alternativos de solución de conflictos como la mediación”. (pág. 10)

Por tal motivo se observa el colapso de los entes de justicia a consecuencia de la cantidad de causas en oportunidades innecesarias que pueden solucionarse mediante una efectiva mediación. La mediación es entendida como un sistema alternativo para la solución de los conflictos, con la intervención de un tercero ajeno a la controversia que actúe de forma imparcial en corresponsabilidad de las partes involucradas, que para efectos del presente estudio se ubicara en casos específico en materia de tránsito, donde las partes acuerdan llegar a una solución total o parcial mediante un acta compromiso en la cual se establecen las responsabilidades y obligaciones entre las mismas. En este contexto, un artículo publicado en el Diario (El Mercurio, 2018) señala que:

“Los accidentes de tránsito que no impliquen delitos pueden tener tres maneras de solucionarlo; un acuerdo de común acuerdo entre las partes, acudir a la mediación para que un tercero calificado colabore en el entendimiento de las partes o dejar que la justicia actúe mediante un juicio común. Una vez, verificado el accidente los funcionarios de tránsito informarán a las partes sobre la posibilidad de mediación como un medio legal alternativo para resolver la situación problemática, en tal sentido si las partes aceptan, los vehículos serán trasladados a los patios de la Empresa Municipal de Movilidad y los involucrados presentarán el caso a un mediador calificado que los atenderá en la dependencia”. (p.01)

De acuerdo a lo antes citado, se entiende la importancia en la búsqueda de soluciones rápidas y efectivas que conlleven a resolver el problema de una manera óptima. Por tal motivo se considera que la pertinencia de este estudio tiene su fundamentación en el principio de celeridad procesal para obtener la solución al conflicto judicial de una manera rápida, sin dilaciones indebidas con la finalidad de dar respuestas oportunas a los casos de conflictos en materia de tránsito en la ciudad de Guayaquil.

El problema radica en el hecho cierto que, en relación al tema de tránsito, el procedimiento civil que regula la materia está formado por un proceso incomodo en el que el o los perjudicados deben formular una demanda judicial, una contestación de demanda, lapsos probatorios para al final obtener una sentencia que ordene al culpable del accidente a responder civilmente por los daños causados al otro vehículo en el accidente. Además, que son los tribunales con competencia en materia de tránsito se encuentran colapsados con causas y demandas debiendo esperar los partes largos lapsos de tiempo para sus audiencias respectivas.

Este es un procedimiento que incomoda porque el conductor realmente busca una vía rápida para solucionar la reparación de su vehículo, porque es su medio de trabajo o de transporte además que normalmente la reparación del vehículo es otro tiempo de espera para la víctima del accidente de tránsito y ello va a depender del daño sufrido por lo cual es doble el tiempo de espera. Ante tal situación de pérdida de tiempo de frustración surge

como alternativa la mediación en materia de accidentes de tránsito que no impliquen delitos, buscando como fin acortar el tiempo de solución del conflicto.

En estadísticas presentadas por la Agencia Nacional de Tránsito se observa que para el periodo enero-diciembre del año 2018 se contabilizaron 25.530 accidentes de tránsito en todo el país una cifra sumamente alta que demuestra el porqué del colapso de los tribunales con competencia en materia de tránsito y a su vez manifiesta que la alternativa de la mediación constituye una herramienta importante a los efectos de resolver los problemas derivados de accidentes de tránsito. (Agencia Nacional de Tránsito, 2019)

La mediación como alternativa de los juicios civiles en materia de tránsito en la que no existan delitos, luce ser una vía más rápida a los fines de solucionar este tipo de problemas ya que en este caso las partes pueden dialogar y realizar concesiones recíprocas a los fines de evitar un juicio con todas las complicaciones que ello conlleva. Entre ambas opciones que tiene la persona que ha sufrido un accidente de tránsito para solucionar este problema la mediación surge como una alternativa más rápida a los fines de lograr la reparación de su vehículo.

Los juicios ordinarios normalmente terminan con un ganador y un perdedor. La mediación se adapta a las necesidades de las partes y busca satisfacer sus intereses. Desde luego, ello implica que ambas partes concedan algo en beneficio del otro, pero siempre esta alternativa es mejor que el riesgo del final devastador de un juicio como dice un aforismo jurídico es mejor un mal acuerdo que un buen juicio, ello haciendo alusión a lo tortuoso que es un juicio.

Por otro lado, se puede observar que, en este contexto de estudio, se han presentado casos que no son resueltos y muchas veces se abandonan por razones de que los involucrados en los hechos no cuentan con recursos ni tiempo para atender las cuestiones con respecto a accidentes de tránsito. En este sentido, se pretende analizar de manera exhaustiva el procedimiento y la incidencia en la sociedad que tiene la intervención del centro de mediación en la solución de conflictos.

Finalmente, por todo lo aquí descrito y observando que la mediación luce a grandes rasgos como una herramienta a los fines de resolver de forma rápida los conflictos

surgidos a consecuencias de accidentes de tránsito en contraposición con el procedimiento civil, es importante determinar el nivel de efectividad de la mediación en la solución de conflictos.

1.1. Preguntas científicas

- ¿Cuál es el nivel de Efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016-2019?
- ¿Cuántos conflictos resuelven estos centros de mediación relacionados con accidentes de tránsito?
- ¿Cuáles son las ventajas de la mediación frente a los procesos judiciales con relación a los accidentes de tránsito?
- ¿Cuál es la importancia de la mediación como método alternativo para la resolución de controversias de tránsito?
- ¿Cuáles son los resultados del sistema de mediación vinculados a los accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil durante el periodo de estudio?

1.2. Idea a defender

El sistema de mediación soluciona de mejor manera los conflictos que ocurren en el ámbito de tránsito en el contexto de la ciudad de Guayaquil

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

¿Determinar el nivel de efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016-2019?

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cuántos conflictos resuelven estos centros de mediación relacionados con accidentes de tránsito
- Describir las ventajas de la mediación frente a los procesos judiciales con relación a los accidentes de tránsito
- Conocer la importancia de la mediación como método alternativo para la resolución de controversias de tránsito
- Establecer los resultados del sistema de mediación vinculados a los accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil durante el periodo de estudio

1.4. Justificación de la investigación

Justificación teórica: Esta investigación se justifica mediante una serie de análisis teóricos en base a las indagaciones previas y documentales inherentes a los procesos de mediación o arbitraje en la solución de conflictos, además de presentar inferencias sobre los procedimientos implementados en la solución de casos relacionados con los accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas, Ecuador. En este sentido, el estudio se fundamenta en el ordenamiento jurídico vigente en este contexto ecuatoriano y, por ende, en las normativas que rigen la materia objeto de esta investigación. Por consiguiente, las definiciones, conceptualizaciones y en consecuencia los análisis e interpretaciones conllevan a determinar la efectividad de los procesos judiciales que se realizan en torno a esta temática.

Metodológica: El desarrollo de este estudio, se centra en el tipo de investigación de campo, descriptiva y analítica, para lo cual se empleará el método hipotético deductivo. Como instrumento de recolección de datos se aplicará una encuesta a los fines de determinar la efectividad de los procedimientos en los centros de mediación en la solución de conflictos de tránsito. Igualmente, se realizará la interpretación de los datos en conformidad con los resultados que emanen de los instrumentos utilizados, cuya información se validará mediante el empleo de procedimientos estadísticos. En cuanto a la población y muestra, se considerará los casos presentados en el Complejo judicial del sector Florida Norte de esta ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Práctica: En función esta justificación, se deriva en el diseño de un procedimiento alternativo de solución de controversias derivadas de accidentes de tránsito, factible de ser implementada en este contexto de investigación como en otros centros de mediación judicial en el ámbito del Ecuador. Igualmente, se considera un aporte práctico, el análisis de casos que contribuyen a aportar conocimientos en base a los procedimientos para informar a la sociedad sobre las funciones que tienen los centros de mediación y la pertinencia de acudir a estas instancias

Alcance y Tipo de investigación

Obj. General	Problema de Invest.	Idea a defender	Variables	Indicadores	Enfoque	Tipo de Inv	Método	Técnica	Instrumentos
<i>Determinar la efectividad de los procedimientos judiciales ejecutados por el centro de mediación para la solución de conflictos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas</i>	<i>¿Cómo determinar la efectividad de los procedimientos judiciales ejecutados por el centro de mediación para la solución de conflictos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas</i>	<i>¿Como el sistema de mediación aporta a un sistema de justicia más efectivo? ¿Como el sistema de mediación soluciona de mejor manera los conflictos que ocurren en el ámbito de tránsito?</i>	Dependiente: Efectividad de los procesos de mediación	Capacitación técnica de los operadores	Cualitativo	Descriptiva	Deductivo	Observación	Observación
			Independientes: Procedimientos judiciales	Fluidez en los procedimientos Guía de procesos	Cuantitativo	Explorativa	Deductivo Analítico	Revisión documental Análisis estadístico	Encuesta
			Centro de mediación de conflictos	Ventajas Desventajas Resultados					
			Accidentes de tránsito	Análisis de casos presentados	Cualitativo Cuantitativo Cualitativo	explicativa	Analítico	Observación Revisión documental	Entrevista

Tabla 1

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En su estudio Baquero (2017) denominado la conciliación en el sistema colombiano establece que la mediación está constituida por un proceso de solución de conflictos, de forma voluntaria, donde un tercero ajeno a la controversia planteada interviene para generar una efectiva comunicación entre las partes que forman parte del conflicto o problema, con la intención de llegar a la resolución del conflicto en la cual las partes queden satisfechas. La mediación es un proceso en el que no existen adversarios en el que un tercero ajeno a la controversia ayuda a las partes a que ambas encuentren el punto de armonía en el conflicto.

Visto lo anterior la mediación es un método utilizado para un conjunto de prácticas diseñadas a ayudar a las partes en controversia a buscar una solución pacífica a la misma. A grandes rasgos, el término se utiliza para determinar un proceso en el cual un tercero imparcial ayuda a las partes a comunicarse y a realizar concesiones recíprocas a fin de que ambos se sientan ganadores. La mediación es un procedimiento por el cual el mediador, como tercero ajeno al conflicto, actúa con iniciativa suficiente para instar y facilitar la discusión y como consecuencia resolver el problema, sin indicar cuál debe ser el resultado.

En relación a la mediación Delgado y Martínez (2016) en su estudio que lleva por nombre análisis de los principios procesales en relación a los sujetos que intervienen en el trámite de mediación regulado en el código procesal civil de Nicaragua, ley 902, establece que Nicaragua, tiene una regulación en mediación, la cual resulta muy beneficiosa para los ciudadanos antes de iniciar un proceso judicial o para renunciar al mismo, y así resolver mediante una vía rápida y segura los conflictos que surjan entre las partes.

Mediante la ley descrita anteriormente la mediación se vuelve un instrumento de garantía para los ciudadanos, mitigando los conflictos mediante una forma alterna que trae satisfacción a ambas partes. En este sentido esta ley establece la mediación como un medio alterno para la resolución de los conflictos, caracterizada por su rapidez, flexibilidad, por ser de acuerdo mutuo entre las partes y la que se efectúa asistida por un mediador que puede ser un tercero o un juez mediador, el cual procura encontrar una solución a las diferencias mediante un acuerdo mutuo. Este método de resolución alterna de conflictos, es importante se vaya desarrollando más a menudo para el mejoramiento del sistema judicial, ya que al igual que los demás métodos alternos, contribuye a resolver de manera rápida y satisfactoria los conflictos entre las partes.

De acuerdo a Jácome (2016) en su estudio denominado Aproximación al mecanismo alternativo de solución de conflictos del Código Orgánico Integral Penal: viabilidad de su aplicación en materia de tránsito, señala que el objeto de dicho trabajo de grado es un acercamiento a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia de tránsito los cuales están contemplados en la legislación ecuatoriana específicamente establecidos en el Código Orgánico Integral Penal COIP, se orienta a la incorporación de la mediación en materia de tránsito.

El trabajo analizado guarda relación con el tema objeto de estudio porque la mediación es un mecanismo adecuado para llegar a la solución de conflictos, buscando una vía alterna al juicio ordinario, y resolver el conflicto de una forma rápida y más económica y al final producirá los mismos efectos de la sentencia porque el acuerdo una vez homologado por el juez tendrá el carácter de cosa juzgada. En tal sentido la mediación es importante para evitar el desgaste de las relaciones interpersonales, medio económico, rápido confiable, simplificado, el cual se encuentra al alcance de personas de escasos recursos, que necesitan asistencia jurídica.

Por otra parte, Rivera (2015) sostiene en su estudio la mediación y su aplicación como medio alternativo de solución de conflictos en la ciudad de Quito, que en Ecuador como medio alternativo para resolver conflictos ha sido poco difundido y utilizado, tomando en cuenta que este método alternativo de solución de conflictos es mucho más rápido y económico que acudir a los tribunales ordinarios. Señala la autora que la Mediación ha

existido siempre, y no constituye un término de la actualidad, pero las partes no la han utilizado, ella constituye una alternativa eficiente y eficaz para solucionar conflictos.

Es importante que este estudio se relaciona muy de cerca con el tema objeto de esta investigación ya que ambos tocan el punto de la mediación, y es importante la difusión de este método alternativo de solución a los conflictos porque se puede afirmar que con esta herramienta las personas ahorrarían tiempo, dinero y angustias en muchos conflictos. Al final la mediación constituye la intervención en una disputa o negociación ante tercero, imparcial y neutral llamado mediador que busca que las partes lleguen a un acuerdo que beneficie total o parcial a las partes.

En este mismo sentido Zamora (2017) en su estudio la conciliación como medio alternativo para la solución de conflictos en materia de tránsito determino que la conciliación judicial es un medio alternativo para solución de los conflictos que pueden surgir entre las partes en un proceso judicial y una forma alternativa de lograr la resolución del conflicto es la conciliación judicial que al final del camino terminara con una sentencia judicial homologada por un juez. En este sentido es una forma especial de conclusión del proceso judicial.

Allí observamos como la conciliación constituye de igual forma un método alternativo a la solución de conflictos en vía judicial por tal razón se deduce como este tipo de alternativa cada día gana más terreno frente a los procesos ordinarios judiciales caracterizados por que las partes pierden mucho tiempo que al final se constituye en perdida de dinero y generación de angustias para ambas partes

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La Mediación

La mediación es considerada como una materia nueva, actual y de profunda trascendencia social y jurídica, y su desarrollo, como las distintas alternativas de resolución a los problemas responde a una necesidad de mejorar el acceso a la justicia y descongestionar del sistema judicial temas que pueden arreglarse con la mediación. En este sentido, la mediación no solo debe considerarse como un proceso de resolución de conflictos sino también como instrumento de paz social que conlleva una mayor

participación de la sociedad, respondiendo, así, a un criterio más amplio que es de hacer justicia. García (2016)

En tal sentido cuando se habla de mediación es referirse obligatoriamente a los principios que la configuran y que se observan son aceptados por la mayoría de las legislaciones de mediación de distintos países. Así, por ejemplo, la voluntariedad, la confidencialidad, la buena fe, la imparcialidad, la neutralidad, y la profesionalidad del mediador, la flexibilidad del proceso y el carácter personalísimo del mismo, se pueden considerar como los ejes en torno a los cuales se configura y ha de desarrollarse la mediación. García (2016)

2.2.2. Características de la mediación

2.2.2.1. Voluntariedad

Entre los principios rectores de la mediación se encuentran en primer con la voluntariedad que, sin lugar a dudas, entraña la más íntima esencia de la institución mediadora, estableciendo el perfil de la misma. La voluntariedad está formada por el acuerdo consensuado donde las partes acuden a un tercero, pero también contempla la potestad de las partes a permanecer o separarse del proceso, como del mediador, al que se le reconoce la facultad de poner fin a la mediación si a su criterio el acuerdo de las partes ilegal o de imposible cumplimiento, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, o si estima poco probable que continuar con la mediación permita llegar a un acuerdo. García (2016)

Lo vital en estos casos es que no se prive a las partes de su derecho a acceder a la justicia, es decir buscar a un juez cuando ellos lo deseen. Sin embargo, en caso de que las partes decidan acudir a la vía judicial existe también la posibilidad del Juez de informarles a las partes a utilizar el recurso de la mediación. En la mayoría de casos es el juez de la causa quien insta a las partes a mediar, pero nada obsta para que sean los interesados quienes le soliciten esa opción al juez y esta opción puede ocurrir tanto en el inicio del proceso que sería lo ideal como en cualquier fase del mismo.

Siguiendo un orden de ideas hay que destacar que el proceso de mediación debe obligatoriamente tener su punto de partida en la buena fe, y se sostiene principalmente

porque hay voluntad de los interesados de intervenir y lograr un acuerdo para tratar de resolver el conflicto que las mantiene enfrentadas. Por tal razón, hay que tener en consideración que en el desarrollo del proceso de mediación pueden sobrevenir múltiples causas que alteren la situación o el interés de las partes y cualquiera de ellas abandone la mediación en virtud de la voluntariedad de la misma.

El hecho de que sea el mediador a través de los pasos establecidos en la ley quien guíe y organice el proceso, no limita de ninguna manera la autonomía de la voluntad de las partes, sino que sirve de garantía para el buen funcionamiento de la mediación. En la mediación la libre decisión de las partes a la que se encuentra sometido el acuerdo de mediación, es la manifestación amplia del principio de voluntariedad, que ha de regir para toda la institución mediadora y sus efectos. Existen tres fases bien delimitadas que son el comienzo del proceso de mediación, negociaciones en medio del proceso y la toma de decisiones, en todas estas partes se ha de reconocer la voluntariedad a las partes, en su inicio, puede venir sugerida por una propuesta de un órgano judicial, o por sugerencia de los mismos actores. García (2016)

Por último, debe reseñarse que la voluntariedad del mediador ha de valorarse como un elemento esencial para su correcto funcionamiento, permitiéndosele dar por concluida la mediación. en el momento en que aprecie la falta de la colaboración necesaria de alguna de las partes para continuarla, o en el momento que considere que no están dadas las circunstancias ideales para proseguir atendiendo a la finalidad y principios de la mediación.

2.2.2.2. *Imparcialidad*

El carácter del principio de imparcialidad viene ligado íntimamente a la obligación del mediador de garantizar el perfecto equilibrio de las partes en el proceso y el derecho fundamental de éstas a la igualdad a lo largo del procedimiento. La imparcialidad tiene su base en la garantía que las partes intervengan con perfecta igualdad de oportunidades, teniendo equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista establecido por ellas. A fin de garantizar a cada una de las partes integrantes del proceso la actuación imparcial del mediador, se contempla la obligación de aquél de revelar cualquier

circunstancia que pudiera afectarle a la hora de conducir el proceso con la mayor imparcialidad posible. García (2016)

Por tanto, la independencia del mediador respecto de las partes, que implica la no existencia de relaciones previas con ninguna de ellas o de intereses que pudieran generar conflicto con los sujetos que acuden a la mediación, es la vía para poder aceptarla o continuarla. Se trata, por una parte, no sólo de que el mediador cumpla con tal principio, sino también de que así sea percibido por las partes solicitantes de la mediación.

El equilibrio de las partes es un objetivo que trata de proteger el principio de imparcialidad, se traduce en su participación en el proceso de mediación, el juez que ejerce la mediación ejerce su función con imparcialidad, garantizando la igualdad entre las partes. De cualquier manera, hay que tener en cuenta que la obligación que tiene el mediador de no alinearse interesadamente con ninguna de las partes en conflicto ya que ello iría en contra del principio de imparcialidad

Para finalizar es importante destacar que la esencia del principio de la imparcialidad es preservar la igualdad de las partes en el proceso, para lo cual es fundamental garantizar el equilibrio de poder de las partes en el desarrollo del proceso judicial. Es de destacar que los sujetos que asisten a una mediación tengan la óptica de que el mediador es una persona ecuánime y que buscara el equilibrio de las partes y no beneficiar a una sola de ellas. Por lo tanto, los mediadores no son los defensores de las partes son los defensores de un proceso equitativo. La prueba final de que el principio de imparcialidad se cumpla es que ambas partes se sientan respetadas y acogidas por el mediador en sus intereses y le acepten. García (2016)

2.2.2.3. Neutralidad

Hablar de neutralidad es, señalar directamente la esencia de la mediación como medio alternativo al proceso convencional para resolver conflictos, es hablar de la capacidad que tienen las partes en conflicto para gestionar sus problemas de diversa índole. La neutralidad implica el respeto del mediador a los intereses de cada una de las partes y vincula la imparcialidad del mediador en su relación con los integrantes del proceso. El mediador no tiene poder para imponer una solución a las partes, es decir, la neutralidad

se presenta directamente relacionada con la actitud que él debe tener desde el inicio hasta el fin de la mediación. García (2016)

La neutralidad, es una característica vital en el proceso de mediación que suele reconocerse como principio rector de la mediación y también como una obligación que tiene el operador de justicia. Al mediador le está prohibido imponer criterios propios en la toma de sus decisiones a las partes del proceso. Sin embargo, la actuación del mediador, der conformidad con las normas jurídicas a que él esté sometido, pasa primero por realizar propuestas a las partes. Sin embargo, también debe quedar claro que el acuerdo a que se llegue en la mediación lo han de alcanzar las partes por ellas mismas.

La neutralidad no sólo viene dada al hecho de que el mediador no ha de imponer la solución o resolver el conflicto de las partes del conflicto a las partes, sino, también, a que los valores, criterios y prejuicios del mediador no deben constituir un obstáculo al proceso. Debe existir por parte del juzgador respeto a las partes en sentido amplio, que se extiende al de sus creencias, y criterios personales, este respeto es el que ha de guiar la actuación del mediador durante todo el proceso hasta el final del mismo que se logre su objetivo que no es otro que lograr un sano acuerdo entre las partes en conflicto.

2.2.2.4. Confidencialidad

La confidencialidad, principio de carácter esencial para la mediación, el permite generar el espacio de confianza necesario para que las partes que están en conflicto definan sus intereses y puedan, en su caso, llegar a acuerdos en los cuales puedan beneficiarse los dos. En efecto, la confidencialidad tiene como destinatarios tanto al juez mediador, como a las personas interesadas en la mediación, en relación a la exención de declarar sobre la información que se derive de un juicio o procedimiento de mediación o se relacione con él. García (2016)

En relación a lo anterior, ciertamente, si el principio de voluntariedad implica que, en cualquier momento del proceso, así como acudieron al proceso también las partes pueden desistir del mismo, quedando abierto el acceso a la vía jurisdiccional, se ha de garantizar que las partes que intervinieron en el proceso guarden secreto sobre los hechos y circunstancias que le han sido en él confiados. Las únicas excepciones a este

principio si se está ante razones imperiosas de orden público o el caso que lo requiera el interés del menor.

2.2.3. Procedimiento de conciliación en materia de transito

En Ecuador la conciliación se podrá presentar hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal pero solamente en casos en caso de delitos cuya pena no exceda de pena privativa de libertad de hasta cinco años y ella se regirá por principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad. Ministerio del Interior y Justicia (2015)

El procedimiento inicia cuando la víctima y la persona investigada presenta la solicitud al fiscal y allí solicita de forma escrita la conciliación la cual contendrá los acuerdos a los que han llegado las partes. Si esta solicitud es realizada en la fase de investigación, el fiscal deberá realizar un acta en el cual señalara el acuerdo sus condiciones y suspenderá su actuación hasta que se cumpla con lo acordado. Cumplido el acuerdo convenido por las partes se archivará la investigación de acuerdo con las reglas del Código Integral Penal. Ministerio del Interior y Justicia (2015)

Si se diere el caso que el investigado incumpla cualquiera de las condiciones del acuerdo o sobrepase los lapsos de tiempo convenidos el fiscal revocará el acta de conciliación y continuará con su actuación. Si la solicitud de conciliación se realiza en la etapa de instrucción, el fiscal, solicitará al juez la convocatoria a una audiencia en la cual escuchará a las partes en conflicto y aprobará la conciliación. La sentencia que apruebe el acuerdo ordenará la suspensión del proceso hasta que se cumpla con el acuerdo al que han llegado las partes y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares en caso que se hayan dictado. Ministerio del Interior y Justicia (2015)

Cumplido el acuerdo, el juez declarará la extinción del ejercicio de la acción penal. Cuando la persona procesada incumpla cualquiera de las condiciones del acuerdo o transgreda los plazos pactados, a pedido del fiscal o de la víctima, el juez convocará a las partes a una audiencia en la que se discutirá sobre el incumplimiento y la revocatoria de la resolución de conciliación y la suspensión del procedimiento. En caso de que, en la audiencia, el juez llegue a la convicción de que hay un incumplimiento injustificado y que

por tal razón es necesario dejar sin efecto el acuerdo, lo revocará, y ordenará que se continúe con el proceso conforme con las reglas del procedimiento ordinario. Ministerio del Interior y Justicia (2015)

El plazo máximo para cumplir con los acuerdos llegados en el proceso de conciliación es de ciento ochenta días. Durante el plazo para el cumplimiento de los acuerdos de conciliación se suspenderá el tiempo imputable a la prescripción del ejercicio de la acción penal y los plazos de duración de la etapa procesal correspondiente. Para el caso de la conciliación no se admitirá prórroga del término para cumplir el acuerdo. Por último, una vez revocada el acta o resolución de conciliación no podrá volver a concedérsela. Ministerio del Interior y Justicia (2015)

2.2.4. Accidentes de tránsito

Los accidentes de tránsito pueden ser definidos como sucesos o acontecimientos súbitos, inesperados, no premeditados, los cuales son causados por un vehículo motorizado en movimiento que transita por la vía pública y a raíz del que se producen daños materiales, lesiones personales o muertes. (Sole, 2016)

2.2.4.1. Datos y cifras

Cerca de 1,35 millones de personas mueren al año como consecuencia de accidentes de tránsito. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha establecido una meta ambiciosa con respecto a la seguridad vial, ella consistente en minimizar a la mitad, para el año 2020, el número de muertes y lesiones por accidentes de tránsito a nivel mundial. Los accidentes de tránsito le cuestan a la mayoría de los países el 3% de su PIB. Más de la mitad de los fallecidos por accidentes de tránsito afectan a sujetos vulnerables de la vía pública como, peatones, ciclistas y motociclistas. (Salud, 2018)

A pesar de que los países que poseen ingresos menores y medianos tienen aproximadamente el 60% de los vehículos del mundo, en ellos se producen más del 93% de las muertes relacionadas con accidentes de tránsito. Este tipo de accidentes son la principal causa de muertes en niños y jóvenes de 5 a 29 años. Cada año que pasa se pierden aproximadamente 1,35 millones de vidas como causa de los accidentes de tránsito. (Salud, 2018)

En relación al párrafo anterior hay que destacar que las lesiones causadas por el tránsito ocasionan pérdidas económicas importantes para las personas, sus familias y los países en su conjunto. Esas pérdidas son originadas por los costos de los tratamientos y de la pérdida de productividad de las personas que sufren daños como lesiones, quedan discapacitados o mueren, así como también el tiempo de trabajo o estudio que los familiares de estas personas utilizan para cuidarlos.

Más del 90% de las muertes originadas por accidentes de tránsito se producen en los países de bajos ingresos. Los niveles más altos los encontramos en África. También en los países de ingresos altos, pero a menor escala, las personas de nivel socioeconómico más bajo corren más riesgos de verse involucradas en accidentes de tránsito. En relación a la edad las personas de entre 15 años y 44 años representan el 48% de las muertes por accidentes de tránsito a nivel mundial. (Salud, 2018)

En relación al sexo y su influencia en accidentes de tránsito desde una edad temprana, el sexo masculino tiene más probabilidades que el sexo femenino de verse involucrados en accidentes de tránsito. Unas tres cuartas partes (73%) de todas las muertes por accidentes de tránsito afectan al sexo masculino con una edad menor a los 25 años, es decir los hombres tienen tres veces más probabilidades de morir en un accidente de tránsito que las mujeres jóvenes. (Salud, 2018)

El enfoque de sistemas de seguridad necesita un sistema de transporte más seguro para todos los usuarios de las carreteras. Es ese enfoque toma en consideración la vulnerabilidad de las personas para las lesiones graves causadas por accidentes de tránsito, y establece que el sistema se debería concebir para tolerar el error humano. Lo más importante de este enfoque son las carreteras en óptimo estado, velocidades reguladas, vehículos seguros y los usuarios de carreteras seguros, todo lo cual se deberá abordar con miras a poner fin a los accidentes mortales y reducir el número de lesiones graves.

Por otra parte, otra de las causas que originan los accidentes de tránsito es la velocidad ya que el aumento de la velocidad promedio tiene relación directa con la probabilidad de

que ocurra un accidente de tránsito y con las consecuencias graves de allí se originen. En relación a lo dicho, un incremento de un 1% en la velocidad media del vehículo origina un aumento del 4% en los sucesos de accidentes mortales y de un 3% en la de accidentes con traumatismos. El riesgo de muerte de un peatón golpeado por la parte frontal de un automóvil aumenta considerablemente con la velocidad que lleva el vehículo ella se multiplica por 4,5 de 50 km/h a 65 km/h. (Salud, 2018)

2.2.4.2. *Conducción distraída*

Existen muchos tipos de distracciones que pueden alterar el manejo. La distracción provocada por el uso de celulares es un motivo de preocupación cada vez mayor en el ámbito de la seguridad vial. Los conductores que usan el celular cuando manejan tienen cuatro veces más probabilidades de causar un accidente de tránsito, que los conductores que no lo hacen. El uso del celular durante la conducción minimiza la velocidad de reacción especialmente para frenar, y hace más difícil mantenerse en el carril correcto y guardar las distancias correctas.

2.2.4.3. *Infraestructura vial insegura*

Otro de los aspectos que influye en los accidentes de tránsito encontramos una infraestructura vial insegura por ejemplo el trazado vial puede afectar considerablemente a la seguridad. Técnicamente, todas las vías se deberían concebir teniendo en cuenta la seguridad de todos los usuarios. De esta misma manera la seguridad en los vehículos juega un papel esencial para evitar accidentes y minimizar la probabilidad de lesiones graves. (Salud, 2018)

2.2.4.4. *Atención inapropiada tras el accidente*

El tiempo que se demora para detectar lesiones y prestar asistencia rápida a las víctimas de un accidente de tránsito aumentan la gravedad de las lesiones ocasionadas a consecuencia de un accidente de tránsito. La atención de las lesiones tras un accidente de tránsito puede tener plazos críticos: unos minutos de demora pueden suponer la diferencia entre la vida y la muerte allí se debe garantizar el acceso rápido a la atención prehospitalaria. (Medina, Medina, Escobar, 2016)

En relación a lo dicho en el párrafo anterior se puede destacar que las lesiones por accidentes de tránsito son evitables para ello los gobiernos deben adoptar las medidas necesarias para abordar la seguridad vial de una manera efectiva. Esto requiere la participación de múltiples sectores, tales como el sector transporte, educación, policía, así como también un conjunto de medidas dirigidas a mejorar la seguridad de las carreteras, los vehículos y los usuarios.

Se hace necesario e imperativo que el Estado se aboque a este problema que se diseñe una infraestructura más segura, así como la incorporación de elementos de seguridad vial para la planificación del uso de la tierra y el transporte. El Estado debe mejorar los dispositivos de seguridad en las carreteras y la atención a las víctimas de accidentes de tránsito, así como el establecimiento y la aplicación de normas relativas a los principales riesgos y por último el aumento de la concienciación pública.

2.2.4.5. Tipos de accidente de tránsito

2.2.4.5.1. Volcamiento

Este tipo de accidente de tránsito se produce por el giro brusco que realiza un vehículo en movimiento, por la dirección que sigue el vehículo este tipo de accidente puede ser lateral o longitudinal. El volcamiento es longitudinal cuando el mismo ocurre en el momento que un vehículo en movimiento realiza un giro sobre su propio eje de equilibrio transversal, por lo general este tipo de volcamiento se produce hacia delante y muy pocas veces hacia atrás también puede ocurrir el volcamiento de campana anterior es aquel que ocurre cuando el giro de un vehículo en movimiento se inicia por la parte delantera del vehículo. (Medina, Medina, & Escobar, 2016)

El Volcamiento puede ser de campana posterior que es aquel que ocurre cuando un vehículo comienza su giro por la parte posterior del automotor. También se puede hablar de volcamiento lateral que se presenta cuando el vehículo que va en movimiento realiza su giro por su costado o lateral. De conformidad a la dirección que tome al dar el giro se subdivide en lateral derecho y lateral izquierdo. (Medina, Medina, & Escobar, 2016)

2.2.4.5.2. Salto

Estamos en presencia de un salto cuando el vehículo pierde contacto entre la banda de rodamiento de los neumáticos del vehículo y la superficie de la calzada. En la

investigación se deberá determinar tanto la altura del salto, así como también la distancia del salto, las cuales estarán en una relación directa para determinar la velocidad que llevaba el vehículo ya que a mayor velocidad mayor salto. El salto puede ser parcial cuando no todas las llantas del vehículo pierden contacto con la calzada total ocurre cuando todas las llantas del vehículo pierden contacto con la calzada. (Medina, Medina, & Escobar, 2016)

2.2.4.5.3. Estrellamiento

Es definido como el impacto de un vehículo que va en movimiento contra algún objeto fijo o que de igual manera va en tránsito, también se considera como estrellamiento cuando un vehículo impacta a otro vehículo que se encuentra momentáneamente detenido o inmóvil, es decir sin la presencia del conductor. Se debe diferenciar cuando un vehículo se encuentra completamente estacionado y el vehículo que se encuentra momentáneamente detenido. (Salud, 2018)

En relación a lo anterior el estrellamiento puede ser frontal cuando el vehículo en movimiento impacta por su parte anterior contra otro objeto fijo, puede ser angular cuando el vehículo que va en movimiento impacta contra otro objeto fijo por cualquiera de sus vértices. Se habla de estrellamiento lateral que se da cuando el vehículo en movimiento impacta contra otro vehículo o un objeto y por último se habla de estrellamiento posterior cuando el vehículo que va en movimiento impacta a otro vehículo o a un objeto fijo con su parte trasera. (Salud, 2018)

CAPITULO III

3. MARCO METODOLOGICO

3.1. Metodología de la investigación

En esta fase de la investigación, se evidencia refleja el conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que se emplearon para el proceso de estudio realizado, el cual se encuentra se encuadra en un enfoque cualitativo que, al criterio señalado por Sampieri, (2017) se caracteriza principalmente por la ejecución de análisis temáticos, desarrollo de temas y significado de fondo de los resultados durante todo el proceso general de investigación. (p.48)

3.2. Tipo de investigación

El proceso de esta investigación se caracteriza principalmente por un tipo de estudio no experimental, que de acuerdo con la definición del autor Sampieri, (2017) “es donde se realiza un estudio con el objeto de no manejar deliberadamente las variables allí contenidas, tratándose entonces de una investigación en la que no se hacen variaciones de manera intencional de las variables independientes ello con el objeto de observar su efecto sobre otras variables” (p.185). Por tal motivo, la investigación aquí presentada tiene su objeto en una investigación basada en la revisión de fuentes documentales y bibliográficas, mediante las cuales se permitieron realizar los diversos análisis que comprenden toda la temática de estudio.

3.3. Alcance de la investigación

3.3.1. Descriptivo

Esta es una investigación desde el punto de vista descriptivo ya que su objeto es especificar las características Efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016-2019. Al respecto el autor, Sampieri, (2017) manifiesta que este tipo de investigación tiene como finalidad analizar procesos, objetos, fenómenos, que se quieren medir o recabar información de una manera independiente o

conjunta sobre una variedad de conceptos y definiciones de las variables sujetas a estudio y vinculación que existe entre ellas. (p.125)

3.3.2. Explicativo

El presente estudio se considera de naturaleza explicativo, ya que su objetivo es determinar la efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016-2019. Por tal motivo, Sampieri, (2017) señala que “los estudios explicativos son aquellos que centran sus objetivos en manifestar una respuesta al porqué de las cosas, así como también determinar las causas de un fenómeno, cuáles son las condiciones en que él se manifiesta y como sus relaciones y comportamiento”. (p.43)

3.4. Métodos de la investigación

Entre los métodos utilizados en la presente investigación, se detalla el método deductivo e inductivo, de la misma manera el analítico y la síntesis, los cuales se detallan a continuación.

3.4.1. Deductivo

Este método se caracteriza porque se emplea desde el inicio de la formulación en la idea que se va a defender, en ese momento el investigador aplica la lógica o razonamiento deductivo, de tal manera que de allí se derivan expresiones como la hipótesis, que el investigador somete a pruebas. (Sampieri, 2017, pág. 39)

3.4.2. Inductivo

Es un tipo de razonamiento que inicia desde una visión particular hacía una visión general, por tal motivo se manifiesta en investigaciones cualitativas. (Sampieri, 2017, pág. 41). En este sentido, se lleva a cabo en el proceso investigativo un conjunto de casos en los cuales tienen como vinculo en común nexo común determinar la efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016-2019.

3.4.3. Analítico y Sintético

Para aplicar este método, Rodríguez J, (2017) señala que consiste en una unidad dialéctica en la cual el análisis y la síntesis se vinculan a través de las propiedades y características de cada una de las partes del todo, tomando como fundamento los resultados derivados de la observación de un fenómeno estudiado. (p.05)

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, durante el desarrollo de esta investigación, los dos métodos que fueron aplicados tienen como objeto hacer una revisión documental, doctrinal y de casos específicos para determinar la efectividad del centro de mediación en la solución de conflictos en los casos de accidentes de tránsito en el cantón de Guayaquil, provincia de Guayas durante el periodo 2016-2019.

3.4.4. Casos de estudio

De acuerdo con lo señalado por el autor Arias (2012), debe concebirse por estudio de casos cualquier objeto que se quiera investigar tomando en cuenta su totalidad para ser estudiada a fondo. De allí que, un caso determinado representa una unidad pequeña que puede ser una institución, un grupo de individuos, una familia, una norma o un caso concreto que requiere un estudio de manera absoluta. (p.34)

En función de lo señalado anteriormente esta investigación se encuadra en el estudio de los ingresos de casos relacionados con conflictos de los casos de accidentes de tránsito en el Centro Judicial de Florida Norte de la ciudad de Guayaquil, ya que su objeto es el análisis de la efectividad de los procesos llevados a cabo en este centro de mediación durante el periodo 2016 - 2019.

3.5. Técnicas empleadas en la investigación

Las técnicas empleadas en el presente estudio investigativo, están centradas en la observación, proceso que se llevó a cabo mediante la recolección de datos e información requerida para proceder a los consecuentes análisis y síntesis del objeto de este estudio. Por tal motivo, Martínez, (2017) establece que una forma de recolectar datos mediante la observación al fenómeno de estudio dentro de una situación particular, sin intervenir ni alterar el ambiente donde se desenvuelve el objeto de estudio". (p.01)

Sobre este punto, se considera que la presente investigación fundamentada en la indagación de fuentes y sentencias emanadas de tribunales en los cuales se evidencio como los tribunales ecuatorianos ha sido víctima de la influencia de los medios de comunicación. De allí que, la observación se aplica desde la perspectiva de los procedimientos relacionados con los juicios ejecutivos y su pertinencia con el debido proceso.

3.6. Universo de estudio

Para efectos de este estudio, el universo de análisis está comprendido por el conjunto de normativas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, y casos de sentencias emanada del Consejo de la Judicatura y los datos relacionados con las estadísticas emanadas del Concejo de la Judicatura en la provincia de Guayas, donde se registran los casos presentados durante el periodo 2016 y 2019 y en los cuales se ha solicitado la mediación para resolver conflictos de tránsito.

Desde este ámbito, la UNAM (2018), señala que la investigación documental está orientada a resolver una situación o problema mediante la recopilación, análisis e interpretación de información obtenida de fuentes documentales (p.01). Para este propósito, el estudio desarrollado aquí se considera documentado en un estudio teórico y conceptual basado en fuentes bibliográficas y una revisión de ejemplos prácticos presentados en el Centro de Mediación del Norte de Florida en Guayaquil durante el período 2016-2019.

3.7. Técnicas de análisis de la información

La técnica de análisis utilizada en este estudio, se realizó mediante la interpretación de datos obtenidos del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guayaquil, donde se puede observar a través de las estadísticas de casos presentados y casos resueltos durante el periodo 2016 y 2019 la efectividad de los centros de mediación. De igual manera, se utilizó el fichaje y la revisión bibliográfica de los procesos que se implementan en el Centro Judicial de Mediación Florida Norte de esta ciudad.

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Descripción de procesos para mediación de conflictos por accidentes de tránsito

Descripción del proceso para la resolución de conflictos por accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil y resueltos mediante la mediación en el Centro Florida Norte de esta ciudad. Esta alternativa de solución se realiza primeramente como un mecanismo para resolver en menor tiempo los conflictos por accidentes de tránsito en menor tiempo y menores costos para los implicados en este tipo de causas. Para ello, se detallan los siguientes pasos implementados como manera protocolar para dar respuesta a las solicitudes presentadas en este contexto de investigación.

1. Se realiza la solicitud mediante llenado de planilla y formalización del expediente el cual debe ser identificado con número de casos y datos del solicitante.

2. Recepción del expediente de conciliación

3. Se realiza la solicitud para la primera audiencia, en caso de no asistir el invitado a la audiencia, se realiza la segunda solicitud de audiencia

4. Se llenan las fichas correspondientes en cada audiencia

5. Se recibe el oficio remitido por el agente fiscal

6. Seguidamente se procede con el llenado del formato de solicitud de la ficha habilitante para el inicio de la conciliación

7. Presentación de la ficha habilitante para la conciliación y el informe del perito

8. Ficha habilitante para iniciar la conciliación a solicitud de las partes

9. Ficha de acuerdo entre las partes

10. Ficha de registros de firmas de los comparecientes

Una vez descritos los formatos y proceso llevados a cabo para se presentan los registros de números de casos durante el último año del 2016 al 2019, considerando que para el año 2016, por lo que se considera que desde esta fecha es que se comienzan a llevar registros en materia de tránsito en este Centro de Mediación Judicial Florida Norte en la ciudad de Guayaquil. En este escenario, desde el año 2014 a través de la resolución N° 327-2014 del Consejo de la Judicatura, la remisión en esta materia procesal inicia el proceso de conciliación ejecutado por un mediador que asume el rol de facilitador en el proceso de conciliación. Cuyos datos se detallan de la siguiente manera.

4.2. Registro de casos presentados mediante el Consejo de la Judicatura

4.1.1.1. 4.2.1. Casos resueltos para el año 2017

Mes	Solicitud Directa	Derivación	Total Convocadas
2016	4.339	788	5.127
Enero	420	78	498
Febrero	330	47	377
Marzo	420	82	502
Abril	325	56	381
Mayo	260	60	320
Junio	350	63	413
Julio	365	78	443
Agosto	425	63	488
Septiembre	359	48	407
Octubre	450	82	532
Noviembre	375	63	438
Diciembre	260	68	328

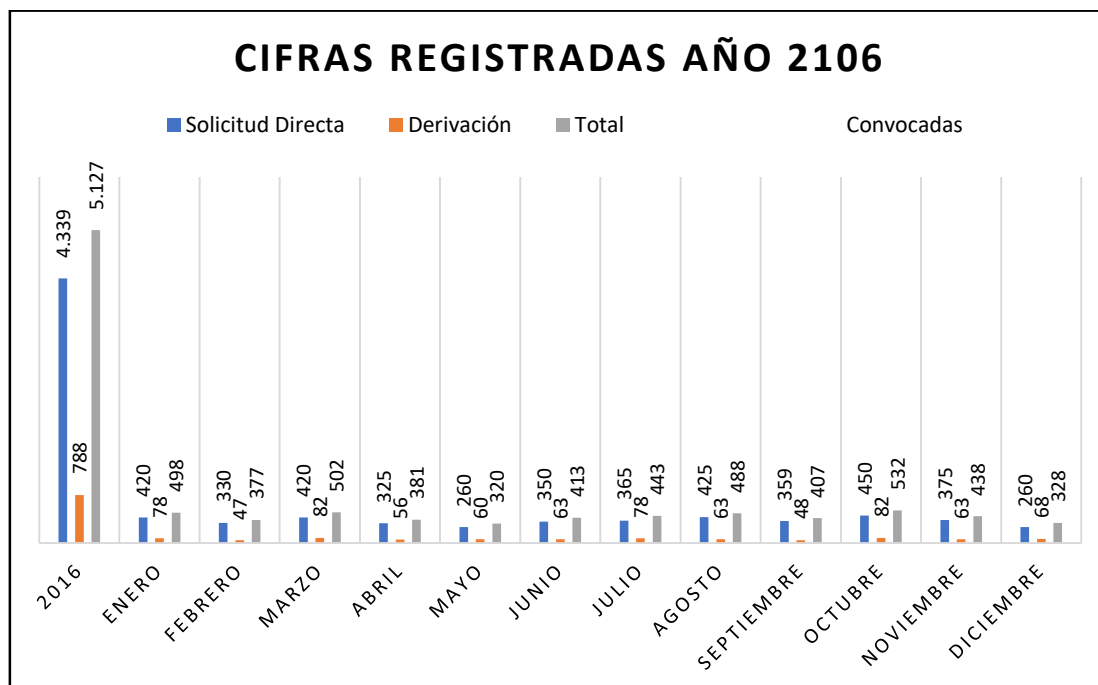


Figura 1. Cifras de accidentes de tránsito registrados en el año 2016
Fuente: Consejo de la Judicatura

4.1.1.2. Casos resueltos para el año 2017

Mes	Solicitud Directa	Derivación	Total Convocadas
2017	5.072	869	5.941
Enero	468	78	546
Febrero	425	62	487
Marzo	350	72	422
Abril	325	69	394
Mayo	415	92	507
Junio	320	68	388
Julio	490	82	572

Agosto	520	90	610
Septiembre	463	94	557
Octubre	410	56	466
Noviembre	492	46	538
Diciembre	394	60	454

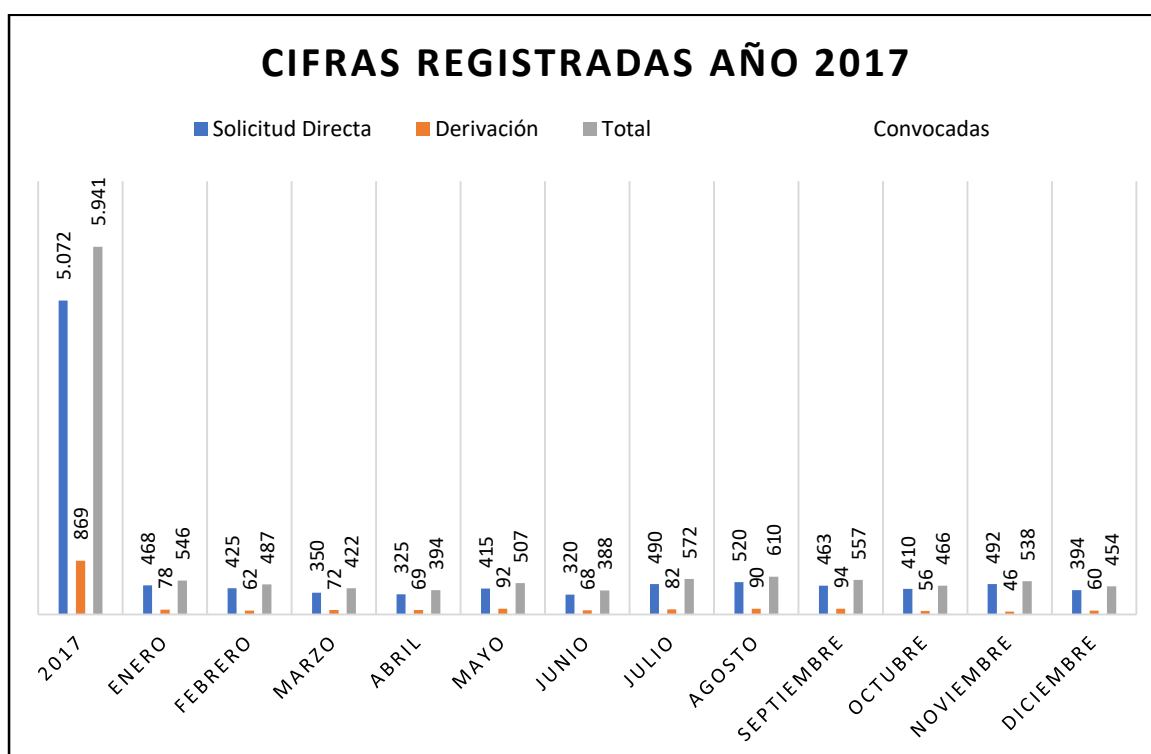


Figura 2. Cifras de accidentes de tránsito registrados en el año 2017
Fuente: Consejo de la Judicatura

4.1.1.3. Casos resueltos para el año 2018 – 2019

Mes	Solicitud Directa	Derivación	Remisión En Tránsito	Total Convocadas
2018	3	-	311	330
Enero	-	-	24	24
Febrero	1	-	31	32
Marzo	-	-	27	27
Abril	-	-	32	32
Mayo	-	-	24	24
Junio	1	-	28	29
Julio	1	-	29	30
Agosto	-	-	31	31
Septiembre	-	-	24	24
Octubre	-	-	30	30
Noviembre	-	-	31	31
Diciembre	-	-	16	16

2019	-	2	403	405
Enero	-	-	29	29
Febrero	-	-	33	33
Marzo	-	-	26	26
Abril	-	-	29	29
Mayo	-	-	36	36
Junio	-	1	22	23
Julio	-	-	43	43
Agosto	-	1	31	32
Septiembre	-	-	42	42
Octubre	-	-	39	39
Noviembre	-	-	36	36
Diciembre	-	-	37	37
Total				
Convocadas	3	2	730	735

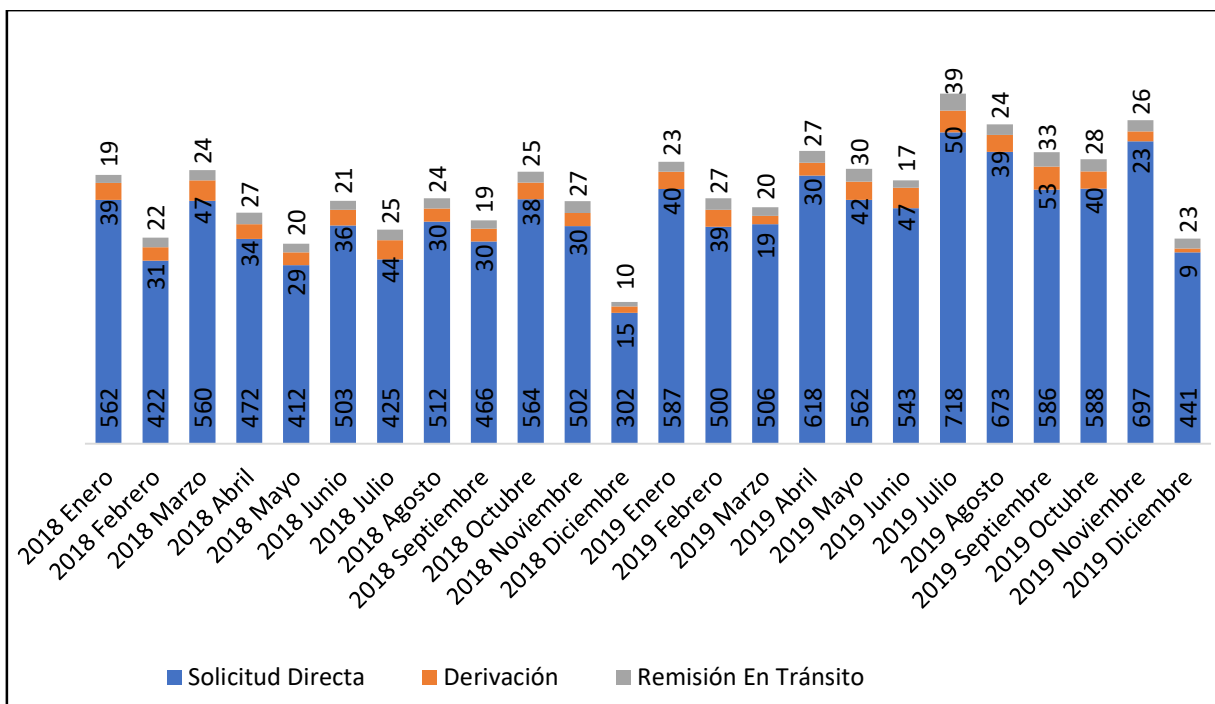


Figura 3. Cifras de accidentes de tránsito registrados en el año 2018 -2019
Fuente: Consejo de la Judicatura

4.3. Análisis de datos obtenidos

De acuerdo con la información obtenida a través del Consejo de la Judicatura, se puede observar un importante número de casos que han sido ingresados ante el Centro de Mediación Florida Norte durante el periodo 2016 y 2019, sobre lo cual se muestra una variación constante en los casos reportados. Bien se puede observar que este año 2016 se registraron 5.127 accidentes de tránsito cuyos valores oscilan por derivaciones y 4.339 fueron por solicitud directa ante el centro de mediación. Asimismo, en el año 2017 se presentaron patrones de ocurrencia de accidentes de tránsito sobre una cifra de 5.941 mostrando aquí un incremento en el numero de casos resueltos de los cuales 5.072 fueron por solicitud directa ante el centro de mediación.

Con respecto a los años 2018 y 2019, se puede apreciar que disminuyó notablemente los casos presentados ante este centro de mediación, reflejando muy significativas sobre 330 casos para el 2018 y 405 para el 2019. No obstante, suman 735 casos resueltos entre este periodo, lo que se interpreta como un descenso en los números de casos

resueltos y especialmente porque se observa que la mayoría de conflictos fueron por remisión de tránsito. Otro aspecto interesante que habla con respecto al comportamiento de la efectividad de los centros de mediación, es que estos últimos años se evidenció de acuerdo la información analizada que hubo un margen muy bajo en las convocatorias con respecto a los años anteriores del 2016, lo que significa que la efectividad es variada en función de las respuestas ante el proceso que se realiza para la mediación en los conflictos de tránsito, cuyos formatos se anexan en el presente estudio como soporte a los pasos que se llevan a cabo en el Centro de Mediación Florida Norte.

CONCLUSIONES

En concordancia con la investigación realizada y los objetivos propuestos en el análisis de la efectividad del Centro de Mediación en la solución de casos de accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2016 y 2019, es preciso resaltar las principales conclusiones que emergen de este estudio, detalladas de la siguiente manera.

- Se determinó que el número de casos que se resuelven en los centros de mediación son variables en cuanto a los años 2016 y 2019, donde inicialmente comienzan a registrarse estos conflictos es para el año 2016 y se observa que se presentaron 5941 accidentes de tránsito y de ellos 4339 fueron por solicitud directa. No obstante, para los siguientes años, 2017 fueron registrados 5072 mediaciones por solicitud directa y para los años 2018 y 2019 se presentaron 730 casos y de ellos 735 por solicitud directa. Esto significa una disminución en el número de casos que son resueltos en este centro de mediación Florida Norte de Guayaquil.
- Al describir las ventajas de la mediación frente a los procesos judiciales en relación a los accidentes de tránsito, se concluye que existe una economía de procesos en cuanto a recursos financieros y tiempo.
- Se logró conocer la importancia de la mediación como método para la resolución de controversias de tránsito, fundamentalmente porque permite resolver de una forma pronta y en acuerdos convenientes para las partes a través de la conciliación.
- Por último, se establece que los resultados aun cuando son satisfactorios, no cuentan con la demanda suficiente para atender de acuerdo a la capacidad de este centro de mediación, por lo que se concluye en la necesidad de dar a conocer las funciones que ejercen los centros de mediación en la ciudad de Guayaquil.

RECOMENDACIONES

Sobre esta investigación se realizó una serie de procesos para el desarrollo de análisis y conclusiones que surgen de la temática sobre la efectividad del Centro de Mediación Judicial relacionados con la solución de conflictos por accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2016 y 2020. En función de ello, una vez presentadas las principales conclusiones, es preciso dejar las recomendaciones pertinentes para la efectividad de la mediación y futuros estudios relacionados.

- A las instancias publicas realizar estrategias de difusión sobre los servicios y funciones de los centros de mediación para la resolución de conflictos relacionados con accidentes de tránsito, a los fines de brindar una alternativa eficaz a los casos presentados a través de la medicación.
- En relación a las autoridades del Centro Judicial de Mediación Florida Norte, mejorar los procesos de registros a través de una plataforma digital que sirva de referencia a los usuarios que requieren una alternativa para la resolución de conflictos de manera pronta y efectiva.
- A los estudiantes de la carrera de Derecho, orientar sus investigaciones en torno a las problemáticas sociales que pueden ser resuelta a través de los centros de mediación.

ANEXOS

Anexos 1. Caratula del expediente de conciliación

(CARATULA DE EXPEDIENTE DE CONCILIACION)

CENTRO NACIONAL DE MEDICION DE LA FUNCION JUDICIAL

FICHA DE DATOS DE EXPEDIENTE

Expediente No.00001-2019

fecha de recepción del caso 20/10/2019

Tipo de ingreso: Solicitud Directa ____ derivación ____ Remisión de Transito ____

Materia: TRANSITO

Asunto: DAÑOS MATERIALES

DATOS DE LAS PARTES:

Solicitante: Actor ERICA ELENA ALAY MOREIRA

Invitados(s) Demandado (a) BELLA AURORA MIELES ARTEAGA

COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE MEDIACION

Aplica pago inicial: NO

Monto total depositado: 00.00

Aplica pago final:

Monto total depositado:

DATOS REMISION

No.090101819062426-2652019

Fiscalía: PRIMERA DE TRANSITO

Nombre Fiscal: VIVAR ALVAREZ JUAN CARLOS

DEVOLUCION A LA UNIDAD JUDICIAL

Oficio No: 059-2019

Fecha de devolución

RESULTADO FINAL

ACUERDO ____ **IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO**____ **CONSTANCIA DE**
IMPOSIBILIDAD____**RAZON**

Anexos 2. Recepción del expediente de conciliación

RECEPCION DEL EXPEDIENTE

1	Solicitud de medicación, auto de derivación u oficio de remisión	
2	Documentación Habilitantes	
3	Comprobante de pago inicial de costo administrativo (en caso de que aplique)	
4	Invitaciones	
5	Registro de comparecencia	
6	Comprobante de pago final de costos administrativos (en caso de que apliquen)	
7	Acta de mediación, constancia de imposibilidad de medicación o razón	
8	Oficio de devolución a la unidad judicial (en caso de que aplique)	
9	Ficha de datos del expediente	

Firma de responsabilidad

No. Folios

Fecha de cierre

Recibido por Ab. Mirna Gómez

Mediador responsable: Ab. Mirna Gómez

Anexos 3. Primera audiencia

(PROGRAMACION DE DIA Y HORA PARA REALIZAR ACTA DE CONCILIACION)

PRIMERA AUDIENCIA

FECHA

HORA:

07/10/2019

9H30

CONFIRMACION DE ASISTENCIA

SOLICITANTE	INVITADOS
FECHA DE LLAMADA 02/10/2019	FECHA DE LLAMADA 02/10/2019
RESULTADO CONTESTA _____ NO CONTESTA _____	RESULTADO CONTESTA _____ NO CONTESTA _____
Va a asistir SI _____ NO _____	Va a asistir SI _____ NO _____

Observación correo electrónico	Observación correo electrónico

Anexos 4. Segunda audiencia

SEGUNDA AUDIENCIA (en caso de aplique)

FECHA _____

HORA _____

SOLICITANTE	INVITADOS
FECHA DE LLAMADA 02/10/2019	FECHA DE LLAMADA 02/10/2019
RESULTADO CONTESTA _____ NO CONTESTA _____ Va a asistir SI _____ NO _____ Observación correo electrónico	RESULTADO CONTESTA _____ NO CONTESTA _____ Va a asistir SI _____ NO _____ Observación correo electrónico

ULTIMA INVITACION (en caso de aplique)

FECHA _____

HORA _____

Anexos 5. Formato de solicitud de audiencia de conciliación

(SOLICITUD PARA REALIZAR LA CONCILIACION)

SOLICITUD PARA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN

La Mediación es un servicio del Consejo de la Judicatura rápido y efectivo, accesible a todas las personas y que permite la construcción de acuerdos de beneficio mutuo con mayor agilidad y con la misma validez que la sentencia de un juez o jueza, pero sin necesidad de iniciar un juicio.

Ciudad:

Fecha:

Expediente

No.

Yo, _____, solicito una mediación con el/la señor/a _____, con la finalidad de llegar a un acuerdo en: *(breve determinación del conflicto)*:

Materia:
☐ Familia
 ☐ Civil
 ☐ Inquilinato
 ☐ Laboral
 ☐ Convivencia Social o vecinal
 ☐ Consumidores y usuarios

Por lo que a continuación detallo los siguientes datos:

SOLICITANTE:

P. Natural- Nombres y Apellidos Completos:	
P. Jurídica – Nombre Empresa:	
Representante Legal:	
Nacionalidad:	
Género:	Masculino ☐ Femenino ☐
Grupo Étnico:	Afro ☐ Mestizo ☐ Blanco ☐ Indígena ☐ Montubio ☐ Otros ☐
Grupo de Atención Prioritaria:	Adulto Mayor ☐ Capacidades Especiales ☐ Mujer ☐ Embarazada ☐ Niño, niña, adolescente ☐ PPL ☐ Otros ☐
No. de cédula / pasaporte:	
Dirección domiciliaria:	
Parroquia:	
Teléfonos:	Domicilio: _____ Celular: _____
Correo electrónico:	
Nombre del abogado: (de existir)	
Teléfonos:	Oficina: _____ Celular: _____
Casilla Judicial / Electrónica:	
CUANTÍA (en caso que aplique):	
INVITADO:	
P. Natural- Nombres y Apellidos Completos:	
P. Jurídica – Nombre Empresa:	
Representante Legal:	

Nacionalidad:		
No. de cédula / pasaporte:		
Dirección domiciliaria:		
Parroquia:		
Teléfonos:	Domicilio:	Celular:
Correo electrónico:		
Nombre del Abogado: (de haberlo)		
Teléfonos:	Oficina:	Celular:
Casillero Judicial / e-mail:		
Informo que con respecto al asunto que describo en la presente solicitud, existe juicio pendiente:		
☐	☐ No. de Juicio: Juzgado/ Unidad Judicial:	
Informo que con respecto al asunto que describo en la presente solicitud, existe una acta de mediación suscrita previamente (con anterioridad a la presente solicitud):		
☐	Sí ☐ Año / No. de Acta: Centro de Mediación:	No. Exp.:

¿Cómo conoció del servicio de mediación?

☐ Televisión, Radio, Prensa	Internet ☐	Redes Sociales ☐
Amigo/Conocido ☐	Volanteo ☐	Abogado ☐
Stand Informativos, Eventos o Ferias ☐	Invitación ☐	
Otro:		
Firma del/la Solicitante Centro de Mediación		
Nota: Se debe adjuntar los documentos habilitantes pertinentes de acuerdo al asunto (cédula de ciudadanía, poder para transigir, partidas de nacimiento y/o matrimonio, letras de cambio, contratos, escrituras, predios actualizados, registro de la propiedad. etc.)		

(OFICIO REMITIDO POR EL AGENTE FISCAL)

FGE

Oficio No. FP0587555785

GUAYAQUIL 20 de octubre 2019

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION A INSTITUCIONES (235)

Señor/a

CENTRO DE MEDIACION DE LA UNIDAD JUDICIAL FLORIDA NORTE

De mi consideración

Dentro de la Investigación Previa No. 090101819062426, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de DAÑOS MATERIALES, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Art.499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

SOLICITUD DE INFORMACION A INSTITUCIONES (235)
DATOS DE LA PERSONAL QUE SOLICITAMOS INFORMACION
INFORMACION QUE SE REQUIERE Información requerida :Por cuanto de autos consta por escrito la petición de los ciudadanos Érica Elena Alay Moreira y Bella Aurora Mieles Arteaga, manifestando su voluntad de conciliar por lo que el suscrito a dispuesto remitir copias debidamente certificadas de las principales piezas procesales de la presente investigación A CENTRO DE MEDIACION DE LA UNIDAD JUDICIAL FLORIDA NORTE ,a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 662 al 665 del Código Orgánico Integran Penal en armonía y cumplimiento a lo dispuestos en la resolución No.327-2014,emitida por el Pleno Consejo de la Judicatura.- NUMERO DE EXPEDIENTE: INVESTIGACION PREVIO No.-(265) – 00012019
OBSERVACION GENERAL OBSERVACION GENERAL :RAZON : Debiéndose notificar a ERICA ELENA ALAY MOREIRA en el correo electrónico ecalay89041@hotmail.com,

Bella Aurora Mieles Arteaga en el correo electrónico bellamoriera@hotmail.com

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 3 días.

ATENTAMENTE
VIVAR ALVAREZ JUAN CARLOS
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Fecha de elaboración	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por:

Anexos 7. Ficha habilitante para el inicio de la conciliación

(HABILITANTE PARA INICIAR CONCILIACION- PARTE REFERENCIA ATM)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL E.P
Cuerpo de Agente Civiles de Transito
PARTE POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO
No. -00-00019866**

Tipo de Accidente:	Roce negativo		
Consecuencia:	1 pasajero Lesionado 2 vehículos retenidos y Danos Materiales	Ubicación GPS :2.1638661	
Lugar:	Avenida Las Américas (antes de llegar a la parada de aviación civil)		
Fecha Accidentes:	11/06/209 08H00	Fecha Aviso Central	11/06/2019 08H05
Prevención:	Florida Norte	Delegación:	Distrito Norte
Referencia de hechos:	Parte Referencial	Agente que Intervino:	ACT .0594 Castillo Reyes Miguel

1)BREVE RELACION: CONSUCTOR, VEHICULO Y VIA	PARTE FINALIZADO:11/06/2019 HORA :16H30
Erica Elena Alay Moreira conductor 0927476556 B, E ant Normal 45	NO NO

Nombre y Apellidos	T. PERSONA	Licencia	Tipo	Origen	E. Físico	Edad	Alimento a Licor	Aprehendido
Articulado Metro Vía /T2 -0101 Publico Av. Las Américas /Sur -Norte /Derecho SI								
VEHICULO: Tipo y Placa	Servicio	Calle –carretera/Sentido que circulaba /Carril					Retenido	
Entrevista: Yo venía circulando por mi carril me percaté que el auto invade carril trato de esquivarme me impactó con el auto y me subió a la verdad por la maniobra realizada. Daños del Vehículo: Parte lateral derecha tercio anterior, tercio medio abolladura demás daños que los Sres. Peritos posteriores informaran. 1.1)BREVE RELACION :PASAJERA								
García Cartier Lucia Patricia Conductor 0922535174 Lesionada 36								
Nombres y Apellidos	Acompañantes	Cedula	E. Físico				Edad	
Entrevista : la metrovía venía circulando como 60 o 70 km/h se le cruzó en auto que frenar								
2)BREVE RELACION : CONDUCTOR VEHICULO Y VIA								
Bella Aurora Mielles Arteaga								
Nombre y Apellido	Persona	Licencia	Tipo	Origen	E. Físico	Edad	Alimento a Licor	Aprehendido
Automóvil Sail/GSX-9654 Particular Av. Las Américas / Sur-Norte /Izquierdo SI								
Vehículo : Tipo y Placa	Servicio	Calle – Carretera/ Sentido que circulaba / Carril					RETENIDO	
Entrevista: Yo venía circulando por la Avenida La América de sentido sur y al llegar a la altura de la estatua de león circunvalo en una señal permitido el giro en U circulo con toda la normalidad con sentido hacia el norte continuo con más marcha ya a 25 metros aproximadamente siento un impacto en la parte posterior izquierda Daños del Vehículo: Parte lateral izquierdo tercio posterior, tercio medio con abolladura y demás que los Sres. peritos posteriores informaran								
CIRCUNSTANCIAS: En que el Articulado Metro Vía marca SCANIA ,Modelo NEOBUS, color Azul ,de disco No.-t2 -0101,servicio Público, conducido por el Sra. Érica Elena Alay Moreira con licencia de conducir No.- 0+1+285984,tipo B,E de la ANT, quien circulaba por la Avenida Las Américas sentido Sur- Norte, Carril Derecho y al llegar a la altura de las Aviación Civil, roza su parte lateral Derecho tercio anterior contra la parte lateral izquierda tercio Posterior del Automóvil, marca CHEVROLET, modelo SAIL, color Plomo, de placasGSX-9654, SERVICIO Particular del Guayas, conducido por la Sra. Bella Aurora Mielles Arteaga con licencia N0.-0950232298, tipo B de la ANT quien circulaba por la Avenida Las Américas sentido Sur-Norte, carril Izquierdo								

(HABILITANTE PARA INICIAR CONCILIACION- PARTE REFERENCIA ATM)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL E.P
Cuerpo de Agente Civiles de Transito
PARTE POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO
No. -00-00019866**

PERSONA LESIONADA:

Producto del accidente resultó con lesiones la Sra. García Carlier Lucia Patricia, quien fue atendida y trasladada por la ambulancia N0. 08 del Benemérito Cuerpo de Bombero de Guayaquil, hasta el Hospital Efrén Jurado (IESS) donde por disposición del Sr. Fiscal de turno de flagrancia, posesiono al médico legista en turno de la ATM, María Dolores Naranjo para realizar la respectiva valoración médica, la misma que no se pudo realizar por cuanto el paciente había sido dado de alta con tratamiento ambulatorio.

VEHICULOS RETENIDOS:

- EL ARTICULADO METRO VIA T2-0101 color AZUL CON Blanco fue trasladado por sus propios medios hasta el centro de retención vehicular de (DAULE) ATM, quedando retenido con inventario No. 9187 a órdenes de la Autoridades competentes

OBSERVACIONES:

- El suscrito llego después de haberse suscitado el accidente de transito
- La calzada se encontraba seca y en buen estado
- El procedimiento fue puesto a órdenes del Sr. Fiscal de tránsito en turno fragante quien ordeno realizar la pericia medica correspondiente.
- Al lugar se acercó personal de la OIAT Cabo Rizo
- En el lugar existe señal de cruce San Andrés O Rejilla para uso de la metrovía
- En el lugar del accidente se visualizó cámara de vigilancia del ECU-911 Y CORPORACION CUIDADANA (BASE ALGUILA)

DATOS ADJUNTO

- Licencia original del Sra. Erica Elena Alay Moreira
- Licencia original de la Sra. Bella Aurora Miele Arteaga

ZONA DE IMPACTO

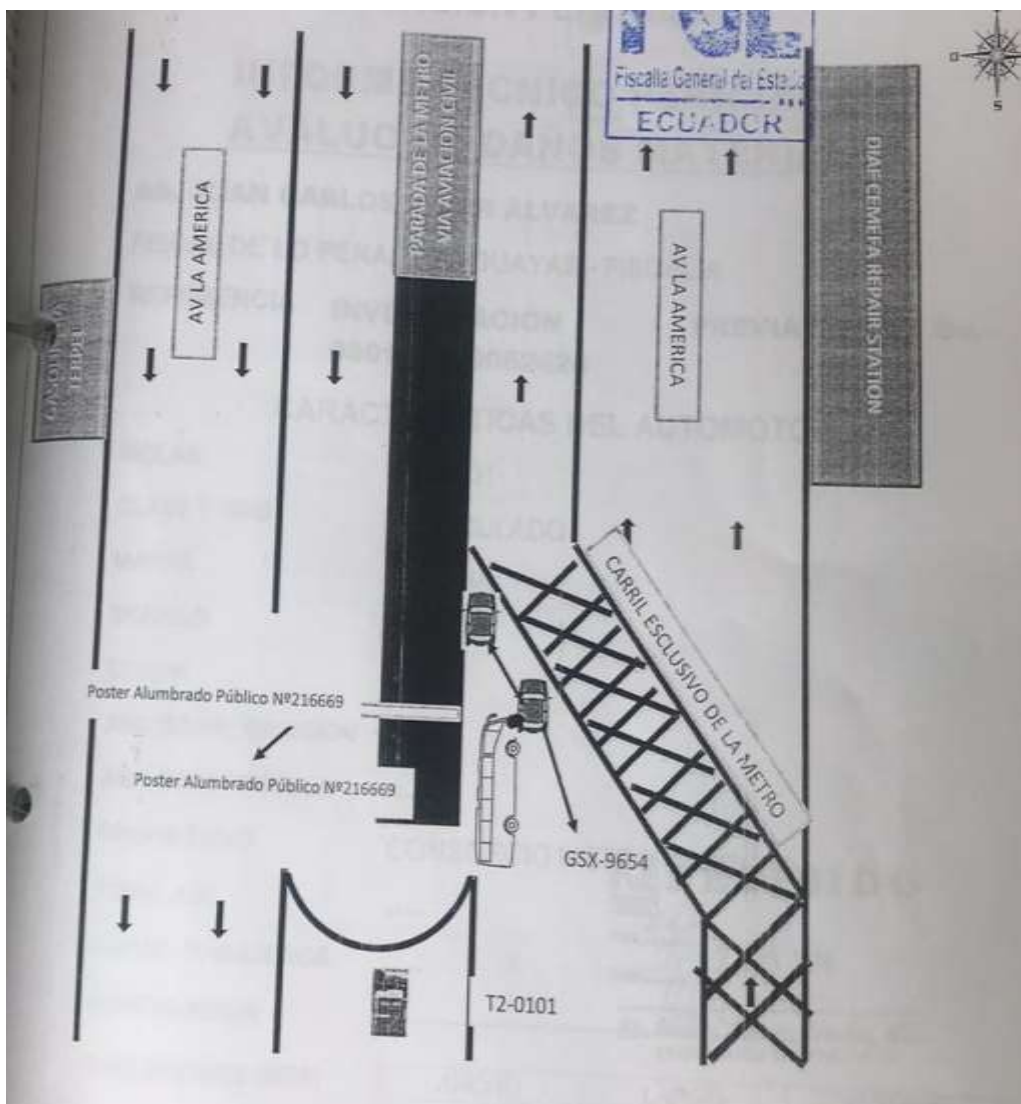
- Se encuentra ubicado a 4 metros aproximadamente de la prolongación imaginaria del bordillo norte del retorno de la misma avenida

Particular que comunico usted Para los fines de Ley.
Agente que intervino

ACT.COD.594 Castillo Reyes Miguel Ángel
C.C 0929532505

(HABILITANTE PARA INICIAR CONCILIACION- PARTE REFERENCIA ATM)

REPUBLICA DEL ECUADOR
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL E.P
Cuerpo de Agente Civiles de Transito
PARTE POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO
No. -00-00019866



Particular que comunico a usted Para los fines de Ley Agente que intervino

ACT.COD.594 Castillo Reyes Miguel Ángel

C.C 0929532505

(HABILITANTE PARA INICIAR CONCILIACION- INFORME DE PERITO)



**COMISION DE TRANSITO
DEL ECUADOR
OFICINA DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
DIVISION PERITAJE**

**INFORME TECNICO PERICIAL DE
AVALUO DE DANOS MATERIALES**

AB. MAXIMILIANO ANIBAL CASTRO MENDOZA

FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS –FISCALIA

REREFENCIA INVESTIGACION PREVIA No.

0968958742589658

CARACTERISTICAS DEL AUTOMOTOR

SIGLAS	T2-0101
CLASE Y TIPO	ARTICULADO
MARCA	SCANIA
MODELO	K310
COLOR	AZUL
ANO DE PRODUCCION	_____
ANO DE MATRICULA	_____
PROPIETARIO	CONSORCIO METRO EXPRESS
TONELAJE	_____
CAPAC.PASAJEROS	_____
OBSERVACION	_____

DIMENSIONES (MTS)

ANCHO	LARGO	ALTURA

En calidad de peritos debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura del Guayas, cumplimos informado a usted señor lo siguiente.

LUGAR DE LA DILIGENCIA	CRV DAULE
TIPOLOGIA DE ACCIDENTE	ROCE NEGATIVO
PARTE O DENUNCIA	PARTE 1986-ACT 594 CASTILLO

OIT –FISCALIA –DANVIERABRA

Anexos 10. Ficha habilitante para iniciar conciliación – solicitud de las partes

**(HABILITANTE PARA INICIAR CONCILIACION- SOLICITUD DE LAS PARTES)
SEÑOR AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ACCIDENTES DE TRANSITO DE GUAYAQUIL. -**

INVESTIGACION PREVIA 00001-2019

ERICA ELENA ALAY MOREIRA, con cedula de ciudadanía 09227476556, en su calidad de conductora de la unidad T2-0101 y el Ab. Arnaldo Idrovo González, por los derechos que representa como procurador judicial NELSON MARCELO RAMOS CHAVEZ, el mismo que le otorga en su calidad de Gerente, representante convencional, judicial y extrajudicial del consorcio METRO-EXPRESS, legitima propietaria del OMNIBUS-ARTICULADO, con Disco T2-0101; por otra parte la señora BELLA AURORA MIELES ARTEGA con cedula de ciudadanía 0902950054, en su calidad de conductora y propietaria del vehículo placas GSX9654, comparecemos, exponemos y solicitamos:

PRIMERO: Señor Fiscal manifestamos que hemos llegado a un acuerdo amistoso y extrajudicial, el cual consiste en que los propietarios de ambos vehículos involucrados notificaron el siniestro en sus compañías de seguros respectivas, esto es, en el caso del OMNIBUS-Articulado, con disco T2-0101, de propiedad de CONSOSRCIO METRO-EXPRES en Liberty Seguros S.A., incluyendo daños a terceros, y en el caso del vehículo de placas GSX9654, de propiedad de la señora BELLA AURORA MIELES ARTEAGA, en seguros equinoccial S.A., siendo ambos vehículos atendidos por sus respectivas compañías de seguro, en las cuales se aplicara convenio golpe por golpe, cancelando para el efecto LIBERTY SEGUROS S.A., los daños a SEGUROS

EQUINOCCIAL S.A., Producto de la aplicación de convenio entre ambas compañías, SEGUROS EQUINOCCIAL procederá a reembolsar a la señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA, el valor correspondiente a plataforma, canchón, y honorarios por liberación, valor último que asciende a USD \$280,00 Dólares.

SEGUNDO. Acogiéndonos a lo señalado en el Art. 663 al 665 del Código Orgánico Integral Penal y de conformidad a lo dispuesto art. 190, 169 y 172 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 literal C, de la Ley de Mediación y el Art. 17 y 130 No. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, solicitamos se sirva señalar día y hora con la finalidad de que se realice en su despacho la suscripción de Acta de Conciliación que contenga el acuerdo citado.

TERCERO. NOTIFICACIONES.- Con respecto a la señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA, a partir del presente escrito, pido se sirva notificar al correo elay89041@hotmail.com

(HABILITANTE PARA INICIAR CONCILIACION- SOLICITUD DE LAS PARTES)

Para constancia firmamos en unidad de acto las partes que intervienen.

Dígnese proveer en derecho.

Erica Elena Alay Moreira
C.I. 0927476556

Arnaldo Idrovo González
PROCURADOR JUDICIAL
CONSORCIO METROVIA

Bella Aurora Mieles Arteaga
C.I. 0902950054

(ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO- SOLICITUD DE LAS PARTES)

**CENTRO NACIONAL DE MEDIACION DE LA FUNCION JUDICIAL
ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
OFICINA DE MEDIACIÓN FLORIDA NORTE
REGISTRO No. 001.01.01
REMISIÓN-TRANSITO**

Acta No. 0000524-2019

Expediente No. 00001-2019

No. de Investigación Previa: 265-2019

Fiscalía de Accidentes de Tránsito N° 1

En la ciudad de Guayaquil, a los 7 del mes octubre del año dos mil diecinueve, a las 09h30, acuden de manera libre y voluntaria, por una parte, la señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA, con cedula de ciudadanía 09227476556, en su calidad de conductora de la unidad T2-0101 y el Ab. Arnaldo Idrovo González, por los derechos que representa como procurador judicial NELSON MARCELO RAMOS CHAVEZ, el mismo que le otorga en su calidad de Gerente, representante convencional, judicial y extrajudicial del consorcio METRO-EXPRESS, legitima propietaria del OMNIBUS-ARTICULADO, con Disco T2-0101; por otra parte, la señora BELLA AURORA MIELES ARTEGA con cedula e ciudadanía 0902950054, en su calidad de conductora y propietaria del vehículo placas GSX9654, y el Ab. Carlos Vivar Álvarez, Agente Fiscal de la Fiscalía de Accidentes de Tránsito N° 1, en presencia de la abogada MIRNA ESTEFANIA GOMEZ ROMERO, Mediadora del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en mediación en materia de tránsito, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. BASE LEGAL

1.1.- *La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...”, y que “... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.”.*

1.2.- *El artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que “los medios alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, constituyen una forma de servicio público a la colectividad que coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes”;*

1.3.- *El artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal establece “La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos: delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte.*

1.4.- *El artículo 1 del Reglamento para la Conciliación en Asuntos Relacionados con Infracciones de Tránsito establece: el procedimiento y las reglas que se requieren para viabilizar la conciliación en*

asuntos relacionados con infracciones de tránsito en los que no haya resultado de muerte conforme lo previsto en la ley”.

1.5.- *El artículo 3 del Reglamento para la Conciliación en Asuntos Relacionados con Infracciones de Tránsito establece: “...Autorización. Únicamente podrán intervenir como facilitadores las y los mediadores debidamente habilitados por los centros de mediación que se encuentren registrados en el Consejo de la Judicatura”.*

1.6.- *Los numerales 3, 4 y 5 del artículo 665 del Código Orgánico Integral Penal establecen: “(...)5. Cumplido el acuerdo, la o el juzgador declarará la extinción del ejercicio de la acción penal...”, caso contrario se continuará sustanciado el proceso penal.*

1.7.- *El numeral 8 del artículo 665 del Código Orgánico Integral Penal dispone que “El plazo máximo para cumplir con los acuerdos de conciliación será de ciento ochenta días.”*

SEGUNDA. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 11 de junio del año 2019, ocurrió una infracción de tránsito sin consecuencia de muerte, en la dirección: Av. De las Américas (antes de llegar a la parada de la Aviación Civil, producto del cual se produjeron daños materiales en el vehículo placas GSX9654 de la señora BELLA AURORA MIELES ARTEGA con cedula e ciudadanía 0902950054, en su calidad de conductora, ocasionados por el vehículo OMNIBUS-ARTICULADO, con Disco T2-0101 de propiedad del CONSORCIO METRO EXPRESS.

2.2.- Respecto de la indicada infracción de tránsito, materia del presente proceso conciliatorio, se levantó el parte por accidente de tránsito N° 00-00019866 y se inició la respectiva investigación Previa.

2.3. Las partes procesales la señora Erica Elena Alay Moreira y la señora Bella Aurora Mieles Arteaga, amparados en la disposición contenida, en el numeral 2 del Art. 665 del Código Orgánico Integral Penal, efectuaron el respectivo pedido de conciliación ante la señora Fiscal, quien a su vez con fecha 20 de octubre del año 2019, solicitó a esta oficina de mediación del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, se convoque a la presente audiencia de conciliación.

TERCERA. DEL ACUERDO CONCILIATORIO Y SUS CONDICIONES. -

3.1. RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD: En observancia del artículo 7 del *Reglamento para la Conciliación en Asuntos Relacionados con Infracciones de Tránsito*, que establece: “no procede acuerdo conciliatorio sin la aceptación de responsabilidad”. Se deja constancia que la señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA, reconoce tener responsabilidad en los siguientes hechos que originaron la infracción de tránsito.

3.1.1- La señora CARLOTA CECILIA MORALES HOLGUIN, de manera expresa reconoce que, producto de la infracción de tránsito ocurrida en la dirección: Av. De las Américas (antes de llegar a la parada de la Aviación Civil de esta ciudad de Guayaquil, se produjeron daños materiales en el vehículo de placas GSX-9654 de propiedad de la señora BELLA AURORA MIELES ARTEAGA , en virtud de lo cual, teniendo como criterio objetivo de referencia el informe técnico pericial de avalúo de daños materiales y que consta en el expediente, acuerdan lo siguiente.

3.2. La señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA, conductora del vehículo OMNIBUS-ARTICULADO, con Disco T2-0101 de propiedad del CONSORCIO METRO EXPRESS, se obliga a:

3.2.1.- Cubrir los gastos por los daños materiales causados contra en el vehículo de placas GSX9654 de propiedad de la señora BELLA AURORA MIELES ARTEAGA , ocasionadas por la señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA, dentro del presente accidente de tránsito, mediante la aseguradora Liberty Seguro S.A., los daños a terceros.

3.3.- Expresamente declara que, con el acuerdo contenido en la presente Acta, está plenamente satisfecho en el pago de los daños materiales de su vehículo, por ser razonable y proporcional al daño ocasionado, por lo que, una vez cumplida la obligación, nada tendrá que reclamar ni de presente ni de futuro por el objeto materia de la presente conciliación.

CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta al expediente como documentos habilitantes:

1. Copias de las cédulas de las partes;
- 2.- Copia del parte de accidente de tránsito;
3. Copia del pedido de conciliación y remisión del caso al Centro de Mediación;
4. Copia de Petición de Conciliación;
- 5.- Copia de informe técnico de avalúo de daños materiales

QUINTA. - CUANTÍA. -

5.1 La cuantía del presente Acuerdo corresponde al valor de USD\$ OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$85), por lo que en cumplimiento a las Resoluciones No.- 014-2015 y 161-2015, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el costo administrativo del servicio de mediación conforme a la tabla de tarifas, asciende al valor de USD\$ 2,55 (DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO 00/100), el mismo que deberá ser pagado por la señora BELLA AURORA MIELES ARTEAGA . Una vez acreditado el pago, se procederá a la entrega de las actas a las partes.

SEXTA. -SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

6.1.- La presente acta de conciliación se emite y suscribe en cumplimiento con el Título X, Art. 662 y siguientes del *Código Orgánico Integral Penal* y de la Resolución 327 -2014, relativa al *Reglamento para la Conciliación en Asuntos Relacionados con Infracciones de Tránsito*, publicada en el Segundo Suplemento del registro Oficial No. 339 de 18 de diciembre de 2014.

6.2- Con la suscripción del presente documento los comparecientes declaran que tienen capacidad legal para obligarse en esta acta, y que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas sus partes.

Siendo las 13h40, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado, las partes y el Mediador firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor: un ejemplar se entregará a la señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA , el segundo ejemplar será entregado a la señora BELLA AURORA MIELES ARTEAGA, el tercer ejemplar que se lo remitirá al señor abogado Carlos Vivar, Agente Fiscal de la Fiscalía de Accidentes de Tránsito N° 1, el cuarto ejemplar que

reposara en el expediente, y el quinto ejemplar en libro de acta del archivo de la Oficina de Mediación DE LA FLORIDA NORTE.

Siendo las 10h30, se da por terminada la presente audiencia de conciliación y para constancia de todo lo actuado, las partes, la Fiscal y el Mediadora firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará a la señora ERICA ELENA ALAY MOREIRA, el segundo ejemplar será entregado al CENTRO DE MEDIACION DE LA FLORIDA NORTE, el cuarto ejemplar se lo entregará a la Fiscalía 2 de Transito y el quinto reposará en el libro de actas de la Oficina de Mediación.

ERICA ELENA ALAY MOREIRA
C.C 09274776556
Accionante

BELLA AURORA MIELES ARTEAGA
C.C. 0902950054
Accionada

AB. ARNALDO IDROVO GONZALEZ
Procurador Judicial
Consorcio Metro Express

AB. JUAN CARLOS VIVAR ALVAREZ
Fiscal 2 de Transito

AB. MIRNA GOMEZ ROMERO
FACILITADOR /AUTORIZADO
Oficina de Mediación Florida Norte
Centro de Mediación de la Función Judicial
mirnagomezr@gmail.com

(REGISTRO DE FIRMA DE COMPARECIENTES A LA CONCILIACION Y DEVOLUCION A FISCALIA)

REGISTRO DE COMPARECENCIA DE LAS PARTES

No. expediente:	de 090108-2019-00330	Investigación Previa	090101819+062426-2019-26
-----------------	----------------------	----------------------	--------------------------

Asistencia de:

Nombre Solicitante (s)Actor (es):

.....

FIRMA:

C.C

.....

FIRMA:

C.C

.....

FIRMA

C.C

Nombre Abogado: Arnaldo Idrovo

FIRMA

Casilla Judicial: 1800

MATRÍCULA 09-205-311

Asistencia de:

Nombre Invitados(s)Demandad(s)

.....

FIRMA:

C.C

.....

FIRMA:

C.C

.....

FIRMA

C.C

Nombre Abogado:

Casilla Judicial:

Matrícula

Firma _____

Audiencia de mediación programada para:

Cuidad: Guayaquil Fecha: lunes /07/10/2019 HORA :09h30

Nombre Mediador/a: Ab. Mirna Gómez Romero